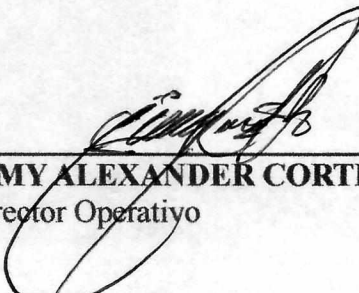


**FORMATO DE FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO POR EDICTO**

La Dirección Operativa de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que a continuación se relacionan, procede de conformidad con el Art.69 del C.C.A a fijar los presentes aviso para surtir la notificación de los siguientes oficios y/o resoluciones:

No. DE AVISO	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO RESPUESTA	FECHA DE OFICIO
	11/05/2023	8542	F ABIO OLIVEROS CATALINA	20232500031701	02/05/2023
	11/05/2023	461	LOZANO JOSE GREGORIO	20232500032291	4/05/2023
	11/05/2023	6244	MARIA ANTONIA ORJUELA	20232500031551	4/05/2023
	10/05/2023	3391	JOSE ESPINOSA PALMA	20232500032081	04/05/2023
	11/05/2023	17602	KELIN OSPINA LAGOS	20232500031201	02/05/2023
	11/05/2023	8530	ROSA DELIZ TAFUR DE SANCHEZ	20232500031621	02/05/2023
	11/05/2023	16577	JOSE IGNACIO MORENO	20232500031221	02/05/2023

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 15/05/2023-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en ellos se encuentran adjuntos el acto administrativo que hacen parte integral del mismo, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el 19/05/2023-y su notificación quedara surtida el día 23/06/2023




---

**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
 Director Operativo



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500031701  
Fecha: 02-05-2023

Señor (a)  
**FABIO OLIVEROS SUAREZ**  
Mz E4 C3 Villa Catalina  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 8542

*No se localiza nadie  
04/05/2023*

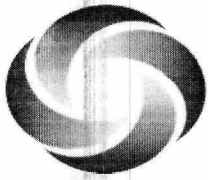
**Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA - TRAMO No 14.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundaría en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



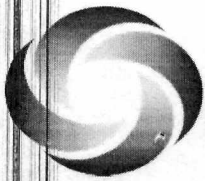
**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la*



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros." así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplíe la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio El Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaespinal.com.co](mailto:pqr@aaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3



**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE  
ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR  
OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL**

CÓDIGO:  
GCO-FO-01

**GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA**

VERSION: 02  
Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de  
Acometida ACUEDUCTO

Construcción y/o Reposición de  
Acometida ALCANTARILLADO

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, SI  o NO  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"**

USUARIO : HABITANTES DE ENTRE MANZANAS E3 - E4 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 03 de mayo de 2023  
 DIRECCION : ENTRE MANZANAS E3 - E4 BARRIO: VILLA CATALINA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: miércoles, 03 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
<b>③</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>						
3.1	Novafort ø 6" o 160 mm Suministro e instalacion Tuberia PVC	ML	1,70	\$ 69.484	0,00	\$ 69.484	\$ -
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla yee PVC ø 10" x 6" ø 250mm x	UND	1,00	\$ 337.079	0,00	\$ 337.079	\$ -
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 684.070,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: SEICENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo a cargo del usuario.

La presente es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas contempladas en el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1º de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o registros, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses, multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Operativo	Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado	Operario de Redes
<p><b>ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.</b> Director Operativo</p>		
CARRERA 6 N° 7-80-TELEFONOS: 239 0201 FAX-EXT-115 - TECNICA EXT 112 Email: operativa@aaeespinal.com.co		

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN << 4-72 >>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 10 MAY 2023      Fecha 2: 17 MAY 2023

Nombre del distribuidor: **JAIME ORJUELA**

C.C. **C.C. 1.015.427.422**

Centro de distribución: Centro de distribución

Observaciones: Observaciones

# 472

### Destinatario

Nombre/ Razón Social: FABIO OLIVEROS SUAREZ  
 Dirección: MZA E4 CASA 3 VILLA CATALINA  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Fecha admisión:

### Remitente

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL S  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal:  
 Envío: RA423975531CO

4004  
001

# 472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
 Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 09/05/2023 16:29:52

Orden de servicio: 16119399

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grs): 200	Nombre/ Razón Social: FABIO OLIVEROS SUAREZ	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Peso Volumétrico(grs): 0	Dirección: MZA E4 CASA 3 VILLA CATALINA	Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Peso Facturado(grs): 200	Tel:	Referencia: RAD 31701
Valor Declarado: \$5.800	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
Valor Flete: \$5.800	Código Postal: Tolima	Teléfono: 2390201
Costo de manejo: \$0	Depto: TOLIMA	Código Postal:
Valor Total: \$5.800 COP	Código Operativo: 4004001	Código Operativo: 4004001
Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 8542	Dice Contener: Color crema	



RA423975531CO

#### Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
NE	No existe	<input checked="" type="checkbox"/>	No contactado
NS	No reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
DI	Dirección errada	<input type="checkbox"/>	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.:  
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
 Distribuidor:  
 C.C. **JAVIER ORJUELA**  
 Gestión de entrega: **260**  
 Ter



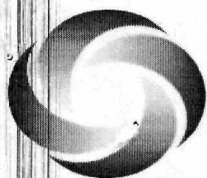
40040014004001RA423975531CO

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web: 4-72 para sus idios, persunas para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo, servicio al cliente: 4-72.com.co Para consultar la Política de Intimidad: www.4-72.com.co

PO. IBAGUE SUR 4004 001

0 MAY 2023  
1 MAY 2023





**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20232500032291

Fecha: 04-05-2023

Señor (a)

**LOZANO JOSE GREGORIO**

Cr 9 2-17 Isaias Olivar

Espinal - Tolima

Código Usuario: 461

**Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA - TRAMO NP-3.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

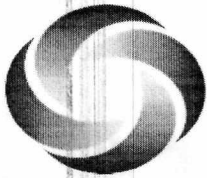
Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio El Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal - Tolima



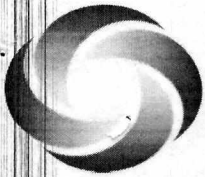
**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la*



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros." así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio El Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"**

USUARIO : HABITANTES DE CARRERA 9 ENTRE 2 - 3 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: viernes, 05 de mayo de 2023  
 DIRECCION : CARRERA 9 ENTRE CALLES 2 - 3 BARRIO: ISAIAS OLIVAR - SAN RAFAEL CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: viernes, 05 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
<b>③</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	3,50	\$ 69.484	\$ 243.194	0,00	\$ 69.484
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 10" X 6" o 250mm x	UND	1,00	\$ 337.079	\$ 337.079	0,00	\$ 337.079
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 809.141,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>		<b>\$ -</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.  
 2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asianado a la misma.  
 3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acta administrativo.

4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).  
 5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).  
 6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:  
 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.  
 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.  
 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un  
 es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o s, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos ita de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

so Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
 Director Operativo

Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
 Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<<4-72>>**  
 Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: 10 MAY 2021  
 Nombre del distribuidor: JAIME ORJUELA  
 C.C. C.C. 1.045.421.422  
 Centro de distribución: 472  
 Observaciones:

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: LOZANO JOSE GREGORIO  
 Dirección: CARRERA 9 2-17 ISAIAS OLIVAR  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Codigo postal: 733520456  
 Fecha admisión:

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL S  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Codigo postal: RA423975749CO  
 Envío:

4004  
001



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minitic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

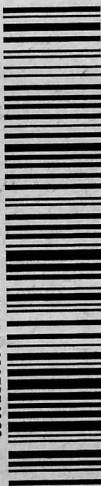
Centro Operativo: PO.IBAGUE

Orden de servicio: 16119399

Fecha Pre-Admisión: 09/05/2023 16:29:52

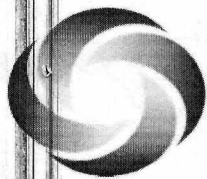
RA423975749CO

Valores		Destinatario	Remitente																														
Peso Físico(grs):	200	Nombre/ Razón Social: LOZANO JOSE GREGORIO	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL																														
Peso Volumétrico(grs):	0	Dirección: CARRERA 9 2-17 ISAIAS OLIVAR	Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO																														
Peso Facturado(grs):	200	Tel:	Referencia: RAD 32291																														
Valor Declarado: \$:	800	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA	Ciudad: ESPINAL_TOLIMA																														
Valor Flete: \$:	800	Depto: TOLIMA	Depto: TOLIMA																														
Costo de manejo: \$:	0	Código Postal: 733520456	Teléfono: 2390201																														
Valor Total: \$:	800 COP	Depto: TOLIMA	Código Postal: 4004001																														
Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL COD 461		Código Operativo: 4004001	Código Operativo: 4004001																														
Dice Contener: (Caja 1 Piso con crema)		Causal Devoluciones:																															
54229		<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Refusado</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>K1</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>K2</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>FA</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>AC</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>EM</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Refusado	<input checked="" type="checkbox"/>	K1	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado	NE	No existe	<input type="checkbox"/>	K2	<input type="checkbox"/>	No contactado	NS	No reside	<input type="checkbox"/>	FA	<input type="checkbox"/>	Fallecido	NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>	AC	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	EM	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
RE	Refusado	<input checked="" type="checkbox"/>	K1	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado																												
NE	No existe	<input type="checkbox"/>	K2	<input type="checkbox"/>	No contactado																												
NS	No reside	<input type="checkbox"/>	FA	<input type="checkbox"/>	Fallecido																												
NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>	AC	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado																												
DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	EM	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor																												
Gestión de entrega: 1er		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																															
2do		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa																															
JAJME ORJUELA		C.C.:																															
10 MAY 2023		Tel:																															
17 MAY 2023		Hora:																															
2023		C.C.:																															



46040014004001RA423975749CO

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72.tratami.com. Para elegir un servicio o para consultar la Política de Tratamiento de Datos consulte la página web: 4-72.com.co



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500031551  
Fecha: 02-05-2023

Señor (a)  
**MARIA ANTONIA ORJUELA**  
Mz R C3 Arkabal  
Espinal – Tolima  
Código Usuario: 6244

**Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA - TRAMO No 12.**

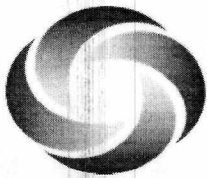
Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.





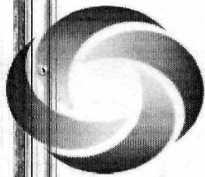
**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: "*Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.*"; así mismo, el artículo 13, establece– "*Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.*" Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece "*que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios*".

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P**, numeral 5. "*Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato*".

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. "*la conexión domiciliaria de la red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros.*" así como los



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio El Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, SI  o NO  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO    
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"**

USUARIO: HABITANTES DE ENTRE MANZANAS O - R CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 03 de mayo de 2023  
 DIRECCION: ENTRE MANZANAS O - R BARRIO: ARKABAL CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO: CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: miércoles, 03 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
<b>③</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	1,70	\$ 69.484	0,00	\$ 69.484	\$ -
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 10" x 6" o 250mm x	UND	1,00	\$ 337.079	0,00	\$ 337.079	\$ -
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 684.070,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: SEICIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE  
 VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.

... será construido por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la ... viene a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un ... suario.

... va es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas del artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o ... ores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

Operario de Redes      Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado      Firma de Usuario

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

« 4-72 »

Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: 09 MAY 2023      Fecha 2: 11 MAY 2023

Nombre del distribuidor:      Nombre del distribuidor:

C.C. JAIMÉ ORJUELA      C.C.

Centro de distribución:      Centro de distribución

Observaciones: C.C. 7.015.427.322      Observaciones:

472

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: MARIA ANTONIA ORJUELA  
 Dirección: MZAR CASA 3 ARKABAL  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Codigo postal:  
 Fecha admisión:

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Codigo postal:  
 Envío: RA423695050CO

4004  
001

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. IBAGUE

Orden de servicio: 16115780

Fecha Pre-Admisión: 08/05/2023 16:21:49

RA423695050CO

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(g/s):200 Peso Volumétrico(g/s):0 Peso Facturado(g/s):200 Valor Declarado:\$5.800 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/ Razón Social: MARIA ANTONIA ORJUELA Dirección:MZA R CASA 3 ARKABAL Tel: Ciudad:ESPINAL_TOLIMA	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección:CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO Referencia:RAD 31551 Ciudad:ESPINAL_TOLIMA Teléfono:2390201 Depto:TOLIMA
Dice Completo: Observaciones del cliente :NOTIFICACION PERSONAL COD 8244	Código Postal: Depto:TOLIMA	Código Postal: Código Operativo:4004001

**Causal Devoluciones:**

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Refusado	<input checked="" type="checkbox"/> N1	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> EM	Fuerza Mayor
Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: JAIME ORJUELA

C.C. C.E. 015427422

Gestión de entrega:

Ter 2do



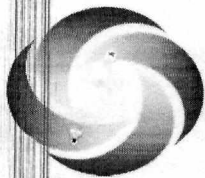
9 MAY 2023  
MAY 2023

PO. IBAGUE SUR 4004 001

El usuario declara expresa conciencia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para generar algún reclamo servir: calientes@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

Principal Bogotá D.C. Calles 25 B # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel contacto: (571) 4722000

40040014004001RA423695050CO



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado. No. 20232500032081  
Fecha: 04-05-2023

Señor (a)  
**JOSE ESPINOSA PALMA**  
Cr 10 13-20 Caballero Y Gongora  
Espinal - Tolima  
Código Usuario: 3391

**Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA - TRAMO NP-1.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

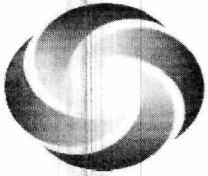
Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.

Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio El Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaespinal.com.co](mailto:pqr@aaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

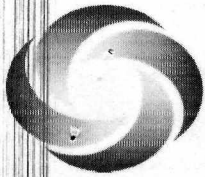
Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la*





**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros." así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."*

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de lá tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, **SI**  o **NO**  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"**

**USUARIO:** HABITANTES DE CARRERA 10 ENTRE 13 - 14 **CODIGO:** N/A **FECHA INICIAL:** viernes, 05 de mayo de 2023

**DIRECCION:** CARRERA 10 ENTRE CALLES 13 - 14 **BARRIO:** CABALLERO GONGORA **CELULAR:**

**ORDEN DE TRABAJO:** CONTRATO DE OBRA **FECHA FINAL:** viernes, 05 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
<b>③</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>							
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	3,00	\$ 69.484	\$ 208.452	0,00	\$ 69.484	\$ -
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 14" X 6" o 355mm x	UND	1,00	\$ 504.740	\$ 504.740	0,00	\$ 504.740	\$ -
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 942.060,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ -</b>	

**VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS:** NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS M/CTE

**VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS:** CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución de la obra y liquidada según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la línea a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un usuario.

La presente es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o redes, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses, multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operario Operativo Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado Operario de Redes Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Wendy Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
y Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaeespinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**


**«4-72»**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

**10 MAY 2023**

Fecha 1: DÍA MES AÑO	Fecha 2: DÍA MES AÑO
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

**JAIMÉ ORJUELA**  
C.C. 1.015.47.422



472

Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Remitente

Nombre/ Razón Social JOSE ESPINOSA PALMA  
Dirección: CARRERA 10 13-20 CABALLERO Y GONGORA  
Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal: 733520107  
Fecha admisión

Nombre/ Razón Social EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal: 733520107  
Envío RA/423975721CO

472

4004  
001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.IBAGUE

Orden de servicio: 16119399

Fecha Pre-Admisión: 09/05/2023 16:29:52

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL

Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO NIT/C.C.T.:H890704204

Referencia: RAD 32081 Telefono: 2390201 Código Postal: 733520107

Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA Depto: TOLIMA Código Operativo: 4004001

Nombre/ Razón Social: JOSE ESPINOSA PALMA

Dirección: CARRERA 10 13-20 CABALLERO Y GONGORA

Tel: Código Postal: 733520107 Código Operativo: 4004001

Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA Depto: TOLIMA

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grams):200	Dice Container:	
Peso Volumétrico(grams):0	CASA 18.80 CMC Rest	
Peso Facturado(grams):200	Observaciones del cliente :NOTIFICACION PERSONAL	
Valor Declarado: \$5.800	COD 3391	
Valor Flete: \$5.800		
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$5.800 COP		



40040014004001RA423975721CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (571) 4722000  
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, tratando sus datos personales para probar el envío del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.co

170 MAY 2023

4004 001 PO.IBAGUE SUR



RA423975721CO

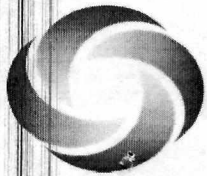
Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> Retenido	C1 C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> No existe	N1 N2	No contactado
<input type="checkbox"/> No reside	FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> No reclamado	AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Desconocido	FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.P. X  
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
Distribuidor: JIMME ORJUELA  
C.C. 1015427422  
Tel: Hora:

Gestión de entrega:  2do  3do



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20232500031201

Fecha: 02-05-2023

Señor (a)

**KELIN OSPINA LAGOS**

Mz C C2 Los Almendros

Espinal – Tolima

Código Usuario: 17602

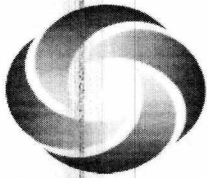
**Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA - TRAMO No 10.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



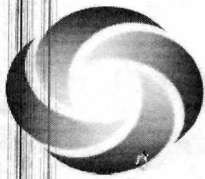
**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.** numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la*



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros." así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplíe la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricourte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio El Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3





**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE  
ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR  
OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL**

CÓDIGO:  
GCO-FO-01

**GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA**

VERSION: 02

Página 1 de 1

Construcción y/o Reposición de  
Acometida ACUEDUCTO

Construcción y/o Reposición de  
Acometida ALCANTARILLADO

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, SI  o NO  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"**

USUARIO : HABITANTES DE DESCOLE MZ L2 HASTA D25 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 03 de mayo de 2023  
 DIRECCION : CALLE 3a ESTE MZ L2 HASTA D25 BARRIO: LA MAGDALENA CELULAR: FECHA FINAL: miércoles, 03 de mayo de 2023  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
<b>③</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>							
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	Ml	4,00	\$ 69.484	\$ 277.936	0,00	\$ 69.484	\$ -
3.2	Suministro e Instalacion Adoptador Derivacion Domiciliaria CXE ø 6" o 160	UND	1,00	\$ 199.926	\$ 199.926	0,00	\$ 199.926	\$ -
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 706.730,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asianado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).

7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:

- 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
- autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
- erá construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 00, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la ne a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un ario.
- a es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o res, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos ultita de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

so Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

ndo Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
y Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 -TECNICA EXT 112  
Email: operativa@aaaespsinal.com.co  
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<<4-72>>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: **10 MAY 2023** Año **2023** Fecha 2: **17 MAY 2023** Año **2023**

Nombre del distribuidor: **JAIME ORJUELA**

C.C. **C.C. 1.015.427.422**

Centro de distribución: **Centro de distribución**

Observaciones:



Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55

Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Remitente

Nombre/ Razón Social: KELIN OSPINA LAGOS
Dirección: MZA C CASA 2 LOS ALMENDROS
Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo postal:
Fecha admisión

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo Postal:
Envío: RA423975837CO



4004
001

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.IBAGUE

Orden de servicio: 16119399

Fecha Pre-Admisión: 09/05/2023 16:29:52

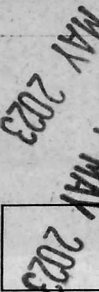
Causa Devoluciones:

RA423975837CO

Form with fields: Destinatario, Remitente, Valores, Observaciones del cliente, Causal Devoluciones, Firma nombre y/o sello de quien recibe, Fecha de entrega, Distribuidor, Gestion de entrega, PO.IBAGUE SUR, 4004 001



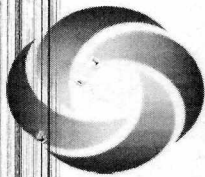
40040014004001RA423975837CO



7 MAY 2023

El usuario dejó expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co y sus datos personales para poder la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

Principal Bogotá DC, Colombia Regional 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20232500031621

Fecha: 02-05-2023

Señor (a)

**ROSA DELIA TAFUR DE SANCHEZ**

Mz E3 C6 Villa Catalina

Espinal - Tolima

Código Usuario: 8530

*No se localiza Nadie  
04/05/2023*

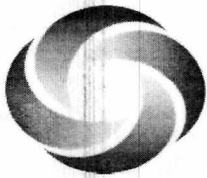
**Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA - TRAMO No 14.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



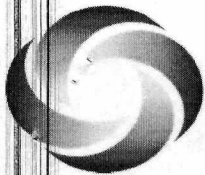
**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *"Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio."*; así mismo, el artículo 13, establece– *"Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario."* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *"que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios"*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6" para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *"Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato"*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *"la conexión domiciliaria de la*



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros." así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto"; y en el numeral 26.15 "No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio."

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía, de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.


Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02</b> Página 1 de 1

**Construcción y/o Reposición de  
Acometida ACUEDUCTO**

**Construcción y/o Reposición de  
Acometida ALCANTARILLADO**

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/EI Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, SI  o NO  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No \_\_\_\_\_ cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE AGOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"**

USUARIO : HABITANTES DE ENTRE MANZANAS E3 - E4 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 03 de mayo de 2023  
 DIRECCION : ENTRE MANZANAS E3 - E4 BARRIO: VILLA CATALINA CELULAR:  
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: miércoles, 03 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
<b>③</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>							
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	1,70	\$ 69.484	\$ 118.123	0,00	\$ 69.484	\$ -
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 10" x 6" o 250mm x 6"	UND	1,00	\$ 337.079	\$ 337.079	0,00	\$ 337.079	\$ -
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>					<b>\$ 684.070,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: SEICIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

rá construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades 00, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la e a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un rario.

es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de flujidos). <Penas Artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o s, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos ta de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operativo de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<< 4-72 >>  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DIA MES AÑO 01 MAY 2023  
Nombre del distribuidor


Fecha 2: DIA MES AÑO 01 MAY 2023  
Nombre del distribuidor

**JAIME ORJUELA**  
C.C. 1.015.427.429

Centro de distribución: Centro de distribución

Observaciones

Observaciones



**Remite**  
 Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
 Dirección: CARRERA 8 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL, TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: RA423975528CO  
 Envío

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: ROSA DELIA TAFUR DE SANCHEZ  
 Dirección: MZA E3 CASA 6 VILLA CATALINA  
 Ciudad: ESPINAL, TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Fecha admisión

**Valores**  
 Valor Declarado: \$5.800  
 Valor Flete: \$5.800  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.800 COP  
 Peso Físico (grs): 200  
 Peso Volumétrico (grs): 0  
 Peso Facturado (grs): 200

**Observaciones del cliente: NOTIFICACION PERSONAL**  
 COD 6530  
 Dice Contenedor: Celor Blanco  
 Código Operativo: 4004001  
 Depto.: TOLIMA  
 Ciudad: ESPINAL, TOLIMA  
 Teléfono: 2390201  
 Dirección: MZA E3 CASA 6 VILLA CATALINA  
 Depto.: TOLIMA  
 Código Operativo: 4004001

**Referencia:** RAD 31821  
**Nombre/Razón Social:** EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
**Dirección:** CARRERA 8 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
**Ciudad:** ESPINAL, TOLIMA  
**Departamento:** TOLIMA  
**Código Postal:** 4004001  
**Referencia:** RAD 31821  
**Fecha Pre-Admisión:** 09/05/2023 16:29:52

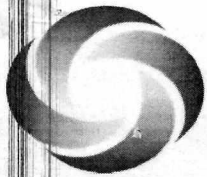
**472**  
**4004 001**  
**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**  
**Matic: Concesión de Correo**  
**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**  
**Centro Operativo: PO IBAGUE**  
**Orden de servicio: 16119399**  
**RA423975528CO**  
**4004 001**  
**PO IBAGUE SUR**  
**472**  
**1 MAY 2023**  
**1 MAY 2023**



**Causal Devoluciones:**  
 RE Rehusado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 DD Dirección errada  
 N1 No contactado  
 N2 No contactado  
 FA Fallecido  
 AC Apartado Clausurado  
 FM Fuerza Mayor

**Firma nombre y/o sello de quien recibe:**  
**C.C.:**  
**Tel:**  
**Fecha de entrega:**  
**Distribución:**  
**C.C.:**  
**Ter:**  
**Hora:**

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 # 45 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 1700 / Tel. contacto: 071 4720001  
 El usuario debe expresar su conformidad con el uso del servicio de correo certificado en la página web 4-72, tras haber sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener más información, consulte la Política de Privacidad en www.4-72.com.co



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20232500031221

Fecha: 02-05-2023

Señor (a)

**JOSE IGNACIO MORENO**

Mz C C1 Los Almendros

Espinal - Tolima

Código Usuario: 16577

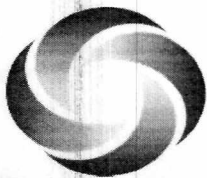
**Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL EN REFERENCIA A CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA SANITARIA - TRAMO No 10.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, deseándole éxitos en sus labores diarias.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. tiene el deber de asegurar la eficiencia, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo. Y para ello, es relevante considerar que las redes del municipio a través de las cuales se hace la prestación de estos servicios tienen más de 40 años de uso y los materiales de las tuberías con los cuales fueron construidos (material de gres y concreto) ya cumplieron su vida útil proyectada, lo que ha ocasionado que en su mayoría presenten problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad, fuerza tractiva, y que a pesar de los mantenimientos periódicos de limpieza al sistema de alcantarillado, estas no han respondido satisfactoriamente, de allí los inconvenientes que se presentan a diario.

Aunado a lo anterior, se observan fallas en la estructura del pavimento de las vías del municipio que podemos deducir en la mayoría de veces que surgen debido a infiltraciones y exfiltraciones por la pérdida de la conexión de las acometidas domiciliarias sanitarias de las viviendas a la red local o principal de recolección, lo que redundo en que las aguas residuales o servidas se filtran al terreno, y este ingresa y se sedimenta en las redes generando obstrucciones.

Por tal motivo se requiere que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. adelante las actuaciones necesarias definitivas como es la construcción y reposición de las redes locales o principales y lograr así la optimización del servicio en los sectores más críticos del Municipio del Espinal; todo esto enmarcado dentro de los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 del 2017 – Resolución 0799 del 2021), contemplando dentro de estas actividades las de red principal y domiciliarias de alcantarillado y así garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta.



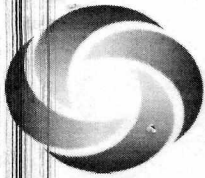
**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Señor usuario por las razones ya expuestas y en desarrollo de lo establecido por el Decreto 302 de Febrero 25 de 2000 – por el cual se reglamentó la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo IV – *Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias* artículo 21: *“Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.”*; así mismo, el artículo 13, establece– *“Cambio de localización de la acometida. Es atribución exclusiva de la entidad prestadora de los servicios públicos, realizar cambios en la localización del medidor y de la acometida y en el diámetro de la misma, así como efectuar las independizaciones del caso, previo el pago de los costos que se generen, por parte del usuario.”* Así mismo es importante aclarar, que las acometidas son del que las hubiese pagado en este caso del suscriptor, en esa medida los costos de reparación y mantenimiento de las acometidas y medidores, según el artículo 2.3.1.3.2.3.17 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, establece *“que estos se encuentran a cargo de los suscriptores o usuarios”*.

por medio del presente la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, EAAA E.S.P. le notifica que el sector de la dirección que figura en esta comunicación y la cual está dentro de nuestra base de datos como usuario y/o suscriptor del servicio de alcantarillado se le realizará la optimización de la red principal de aguas servidas, y por esta razón deberá autorizar la construcción de la nueva conexión de su predio a dicha red, para lo cual se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación, para que mediante la firma del formato código GCO-FO-01 denominado autorización para la construcción y/o reemplazo de acometida de acueducto y alcantarillado por optimización de la red principal, autoricen a la E.A.A.A. E.S.P del Espinal, realizar el trabajo de reposición de conexión y/o acometida en tubería Novafort 6” para su predio.

Adjunto al presente me permito remitirle el formato código GCO-FO-01 y presupuesto de los costos estimados para la construcción de la **conexión** de su vivienda al sistema de alcantarillado sanitario (adjunto anexos), cabe aclarar que los trabajos realizados por la E.A.A.A E.S.P. cuentan con tres (3) años de garantía y plazo de pago hasta en 36 cuotas pagaderas con la factura del servicio, o por el contrario se le da la posibilidad de contratarlo con un particular en cumplimiento del contrato de condiciones uniformes, en su **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA EAAA DEL ESPINAL E.S.P.**, numeral 5. *“Permitir al suscriptor y/o Usuario elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato”*.

En caso de construir la acometida domiciliaria con un particular deberá contar con el permiso de rotura de pavimento tramitándolo con suficiente anterioridad ante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal y deberá realizar la construcción de la conexión o acometida el mismo día que se instale la red principal del sector en el que se encuentra ubicado su predio. Esta acometida o conexión, deberá ser construida y entregada cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, así como la normatividad vigente **Resolución 0330 de junio de 2017 en su artículo 144**, Conexiones Domiciliarias. *“la conexión domiciliaria de la*



**EAAA**  
DEL **Espinal** E.S.P.

red de alcantarillado sanitario debe cumplir los siguientes parámetros." así como los artículos **145, 146 y 147** de la misma resolución; esta obra deberá contar con la aprobación e inspección de los materiales utilizados por parte de la E.A.A.A. E.S.P.

Si vencido el término que se otorga en este oficio, el suscriptor o usuario no autorizó la construcción de la conexión o acometida de parte de la E.A.A.A y tampoco surtió los trámites para la ejecución con un particular, la empresa se verá avocada a la aplicación del Decreto 302 de 2000 en su Artículo 26 Que expresa: "*Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos: en su numeral 26.12. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio público domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Pues al no contar con la conexión a la red del servicio de alcantarillado, su predio no está en condiciones de evacuar los desechos que se generen con el servicio de acueducto, para lo cual la empresa procederá a la suspensión del servicio de acueducto*"; y en el numeral 26.15 "*No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio.*"

Es también importante aclarar en este escrito, que si la conexión o acometida tiene poco tiempo de construida, se encuentra en perfecto estado y construida de manera técnica o se encuentra en periodo de garantía de parte de la empresa, el usuario queda exonerado de pago alguno, por la nueva conexión.

Para surtir los tramites de autorización solicitados en este oficio, dentro del plazo establecido personal de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P. pasará por su predio a recoger las respectivas autorizaciones firmadas, O el suscriptor o usuario deberá acercarse a las instalaciones de la empresa ubicadas en la Carrera 6 # 7-80, oficina del área operativa, para que se amplie la información suministrada o para autorizar a través del formato GCO-FO-01, la construcción de la respectiva conexión o acometida domiciliaria sanitaria, y firmar el correspondiente presupuesto, en el término de (5) cinco días hábiles siguientes al recibo del presente.

Por último, es de aclarar que al no poder notificar de forma personal al usuario y/o se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el Art. 69 de la ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

  
**YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ**  
Director Operativo


Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02  
Revisó y Aprobó: Yimy Alexander Cortes Ramirez – Director Operativo  
Apoyo a la radicación: Carlos Heber Ricaurte – Jefe oficina asesora de Planeación y TIC

Página 3 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio El Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR OPTIMIZACIÓN DE LA RED PRINCIPAL</b>	<b>CÓDIGO: GCO-FO-01</b>
	<b>GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA</b>	<b>VERSION: 02 Página 1 de 1</b>

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ACUEDUCTO</b>	
---	--

<b>Construcción y/o Reposición de Acometida ALCANTARILLADO</b>	
--	--

Se informa al Suscriptor y/o usuario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., que de acuerdo a las condiciones actuales en que se encuentra la red, y por el cumplimiento de su vida útil, se hace necesario proceder a realizar la optimización de la red principal y las acometidas domiciliarias. Consistente en la optimización de la tubería existente por tubería PVC para la red de acueducto y de alcantarillado, debidamente certificadas.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 142/94 (Art. 90.3); los decretos 302 de 2000 (Art. 3, 8, 11, 12 y 21), 229 de 2002 (Art. 1), 3050 de 2013 (Art. 3) y 1077 de 2015 (Art. 2.3.1.1.1., 2.3.1.3.2.3.8., y 2.3.1.3.2.3.10.), así como la resolución CRA 151 de 2001 (Art. 2.4.4.1 y 2.4.4.2); los costos correspondientes a los trabajos realizados en la optimización de la red principal serán asumidos por la empresa; y las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor por cada inmueble los costos en que incurrir para su conexión al sistema o red existentes; es decir que los valores generados de la totalidad de las actividades realizadas y tuberías o accesorios suministrados en la optimización de las acometidas domiciliarias son responsabilidad de los usuarios.

La acometida será construida por parte de la empresa y esta deberá ser autorizada por el suscriptor y/o usuario para efectuar su construcción, y legalizar su posterior cobro, la cual podrá ser financiada en máximo treinta y seis (36) meses (Art. 97 Ley 142/94), dando al usuario la libertad de pactar periodos más cortos si así lo desea; este cobro se realizará por medio de la factura de acueducto y alcantarillado. La Empresa ofrece garantía por un periodo no inferior a tres (3) años, por la calidad de materiales y construcción de la acometida.

Para mayor información acercarse a la empresa ubicada en la Carrera 6 No.7-80 B/El Centro, o comunicarse a la línea 2390201 ext. 112 o celulares 3022631031 ó 3022666458.

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de propietario del inmueble, ubicado en la dirección \_\_\_\_\_ y suscriptor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, con código \_\_\_\_\_, SI  o NO  autorizo la construcción y/o optimización de la acometida de acueducto y/o alcantarillado. También solicito la financiación del cobro por la optimización de mi acometida a No cuotas

Autorización diligenciada el día ( ) del mes ( ) del año ( ).

Firma Suscriptor: \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

Reviso: Director Operativo EAAA.  
Elaboro: Coordinador Apoyo Área Operativa EAAA.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**

NIT: 890.704.204-7  
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO  X

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



**OBJETO: PRESUPUESTO CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"**

USUARIO : HABITANTES DE DESCOLE MZ L2 HASTA D25 CODIGO: N/A FECHA INICIAL: miércoles, 03 de mayo de 2023  
DIRECCION : CALLE 3a ESTE MZ L2 HASTA D25 BARRIO: LA MAGDALENA CELULAR:  
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA FECHA FINAL: miércoles, 03 de mayo de 2023

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	<b>ALCANTARILLADO</b>						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	4,00	\$ 69.484	\$ 277.936	0,00	\$ 69.484
3.2	Suministro e instalacion Adoptrador Derivacion Domiciliaria CXE ø 6" o 160	UND	1,00	\$ 199.926	\$ 199.926	0,00	\$ 199.926
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	0,00	\$ 228.868
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$ 706.730,00</b>	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE



**Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.**

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
  - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
  - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
  - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.

8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la empresa se compromete a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo adicional para el usuario.

9. El agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas previstas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1º de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o los medidores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

**ING. YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ.**  
Director Operativo

Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02  
Yimy Alexander Cortes Ramirez/Director Operativo

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**<< 4-72 >>**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 10 MAY 2023 17:17 AÑO 2023  
Nombre del distribuidor: JAIME ORJUELA  
C.C. C.C. 1.011.127.422

Centro de distribución: Centro de distribución

Observaciones: Observaciones

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**  
 Minitic Concesión de Correo/  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
**Centro Operativo :** PO. IBAGUE  
**Orden de servicio:** 16119399

**Fecha Pre-Admisión:** 09/05/2023 16:29:52

**RA423975845CO**

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL  
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: RA423975845CO  
 Envío

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: JOSE IGNACIO MORENO  
 Dirección: MZA C CASA 1 LOS ALMENDROS  
 Ciudad: ESPINAL\_TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código Postal: 4004001  
 Teléfono: 2390201  
 Depto.: TOLIMA  
 Código Postal: 4004001  
 Código Operativo: 4004001

**PO. IBAGUE SUR 4004 001**

**Causal Devoluciones:**

RE	Rehusado	<input type="checkbox"/>
NE	No existe	<input type="checkbox"/>
NS	No reside	<input type="checkbox"/>
NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>
DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>
	Dirección errada	<input type="checkbox"/>

Cerrado  
 No contactado  
 Fallecido  
 Apartado Clausurado  
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: **JAME ORJUELA**

C.C. \_\_\_\_\_

Gestión de entrega: **770** **01527422** **2do**

**1er** **dd/mm/aaaa**

Barcode

Barcode

**40040014004001RA423975845CO**

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.  
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web, 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000-01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

**472**

**4004 001**

**472**

**17 MAY 2023**